

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite verbal sumario, fue recibida en este juzgado el 18 de noviembre de 2021 a través del correo electrónico a las 8:54 a.m. La demanda consta de un archivo con 37 folios incluidos los anexos. La abogada de la parte demandante aparece con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica abogadaduranquintana@gmail.com A Despacho.

Medellín, 13 de enero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Trece de enero de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL SUMARIO (PRESCRIPCION DE HIPOTECA)
Demandante	FABIO DE JESÚS TABARES RESTREPO Y MARÍA ROSMIRA VILLADA VÉLEZ
Demandado	FUNDACIÓN ALBERT H. STATON INDISA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01280 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por FABIO DE JESÚS TABARES RESTREPO Y MARÍA ROSMIRA VILLADA VÉLEZ en contra de la FUNDACIÓN ALBERT H. STATON INDISA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. ALLEGARÁ la constancia de haberse agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, ante centro de conciliación debidamente acreditado (acta de conciliación, constancia de no acuerdo).

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por FABIO DE JESÚS TABARES RESTREPO Y MARÍA ROSMIRA VILLADA VÉLEZ en contra de la FUNDACIÓN ALBERT H. STATON INDISA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 004 (E)** Hoy **14 de enero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f392f811f989a5019d01f215e68b6c876aa56b821b84833615441a28a0d4b1a**
Documento generado en 13/01/2022 01:14:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>